

## Temporada 2020/2021

## CIRCULAR Nº 64

## Medidas adicionales que afectan al proceso de Concesión de Licencia UEFA en las competiciones de la temporada 2021/2022.

Mediante la presente, la Real Federación Española de Fútbol informa que el pasado 12 de febrero de 2021, el Comité Ejecutivo de la UEFA adoptó una serie de medidas adicionales ante el impacto actual que está teniendo la COVID-19 en el fútbol europeo de clubes, en relación con el procedimiento de Concesión de Licencia UEFA para la temporada 2021/22, entre las cuales se encuentran: (i) la modificación de los criterios de concesión de licencias a los clubes para proporcionar información financiera futura en relación con el principio de empresa en funcionamiento y, (ii) la modificación de la evaluación de las deudas vencidas para la concesión de licencias de clubes.

Se une a la presente, la Circular de UEFA publicada el 15 de febrero de 2021 que contiene las medidas adicionales en relación con la Licencia de clubes de la UEFA para participar en las competiciones de 2021/22.

El Comité Ejecutivo de la UEFA ha decidido modificar las previsiones del Reglamento sobre evaluación de empresa en funcionamiento, únicamente con respecto a la participación en las competiciones de clubes de la UEFA de la temporada 2021/22.

Dichas modificaciones que conciernen específicamente a los artículos 82.1 a), 86.1 c), 86.2 c) -en relación con el 77.4-, 86.3 c) y 80 del Reglamento RFEF de Licencia de Clubes para competiciones UEFA, serán exclusivamente de aplicación para las solicitudes relativas a temporada 2021/22.

Como aclaración, las medidas indicadas por la UEFA en su comunicación adjunta hacen referencia a dos situaciones específicas:

- En referencia a las cuentas anuales y a los estados financieros intermedios, no será necesario aportar información financiera prospectiva en caso de que el informe del auditor contenga un párrafo de énfasis o de incertidumbre material sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Para la evaluación del otorgamiento de la licencia únicamente se analizará si existe una salvedad en el informe relacionada con la aplicación de dicho principio contable.
- En cuanto a la inexistencia de deudas con empleados, Agencia Tributaria y Seguridad Social regulada en el artículo 80, en caso de existir deudas pendientes a 31 de marzo de 2021, se le podrá conceder la licencia al club si y solo si:



- 1.- El importe total de deudas pendientes de pago a 31 de marzo de 2021 no es superior al quince por ciento del total de gastos de personal (según las últimas cuentas anuales auditadas).
- 2.- Y el Club solicitante presenta, conjuntamente con los informes indicados en el artículo 80.4bis, un plan de pagos de las deudas pendientes, en el que queden pagadas no más tarde del 30 de junio de 2021.

En caso de necesitar cualquier otro tipo de información complementaria sobre el particular, no duden en contactar con el Departamento de Licencia UEFA, el cual se encuentra a disposición de todos los interesados para esclarecer las dudas que la presente circular pudiera suscitar.

Lo que se comunica para conocimiento de todos los clubes que participen en las competiciones UEFA de clubes, a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 15 de marzo de 2021.

Andreu Camps Povill Secretario General